

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000048-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE LANZAMIENTO DEL PROYECTO GEF ID 11047 “ACELERAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MINAMATA A TRAVÉS DE UNA MAYOR COMPRENSIÓN Y CONTROL DEL COMERCIO DE MERCURIO EN AMÉRICA LATINA” QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 28 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Múltiple N.º 00036-2025-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 6 de febrero de 2025, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el Taller de Lanzamiento del Proyecto GEF ID 11047 “Acelerar el cumplimiento del Convenio de Minamata a través de una mayor comprensión y control del comercio de mercurio en América Latina”, que se llevará a cabo del 11 al 12 de marzo de 2025, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el citado evento tiene como objetivo impulsar los compromisos asumidos en el Convenio de Minamata mediante una mejor comprensión de las tendencias del comercio de mercurio en América Latina y la promoción de la cooperación regional para un mejor control de los principales flujos de mercurio, proyecto en el que participan los países de Bolivia, Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú, siendo el MINAM quien lidera su ejecución en el Perú;

Que, en aplicación del Decreto Legislativo N.º 1103, la SUNAT ejerce el control y la fiscalización de los insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la minería ilegal; en virtud de lo cual realiza acciones de control con la finalidad de verificar el uso lícito de los precitados insumos químicos, para lo cual interactúa con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, entre otras instituciones;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000023-2025-SUNAT/700000 del 24 de febrero de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Paúl Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Centro Coordinador del Convenio de Basilea - Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 10 al 13 de marzo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Paúl Hermógenes Vera Regalado, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 10 al 13 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Centro Coordinador del Convenio de Basilea - Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe, no irrogando egresos al Estado;

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**